

plican en la Presentación que se ha preferido el término *right*, pero advirtiéndole que con esta palabra no se hace referencia al derecho subjetivo, es decir, a la facultad de reclamar algo, sino al bien jurídico, a la misma cosa justa (*just thing itself*). De hecho a lo largo del libro se recurre al vocablo latino *ius*, al *right*, añadiendo *that which is just*, para expresar correctamente el pensamiento original.

La nueva edición presenta además un trabajo de coordinación de las obras citadas con las respectivas ediciones inglesas. De este modo se ofrece al mundo anglosajón una visión realista, clásica, del derecho, que puede constituir sin duda una gran contribución al pensamiento filosófico jurídico y que puede orientar el trabajo de juristas –del campo civil y del ámbito canónico–, ayudándoles a partir de una concepción realista del derecho íntimamente ligada con la justicia y no sólo con la norma legal.

Eduardo BAURA

Fermín LABARGA (ed.), *“Para la reforma del clero y pueblo cristiano...”*. *El Concilio de Trento y la renovación católica en el mundo hispánico*, Silex ediciones, Madrid 2020, 365 pp., ISBN 978-84-18388-21-7

Esta obra colectiva, que reúne colaboraciones de profesores e investigadores de Europa y América, constituye un nuevo y estimulante aporte para la historia del derecho canónico en el mundo hispano. Este contexto geográfico-cultural durante el siglo XVII, cuando es posible observar la eficacia de los decretos tridentinos y antes del desarrollo del movimiento de la ilustración, constituye el marco de referencia de la obra y, por tanto, de las contribuciones de los autores. Se propone un plan de trabajo en el que se estudian algunas de las instituciones y ámbitos más significativos, y en los cuales puede observarse el desarrollo de líneas orientativas que permiten constatar la incidencia del Concilio en la vida de la Iglesia. En concreto, sus cinco apartados están vinculados a temáticas específicas en donde se recogen investigaciones de diversos autores.

El primero trata de la visita canónica y comienza con un artículo de Ana de Zaballa Beascochea, *La visita como instrumento de reforma y gobierno del clero en el siglo XVII. Una aproximación* (pp. 17-50). A partir

de las visitas publicadas de las diócesis de México y Puebla, la Autora estudia el instituto de la visita como instrumento canónico en su configuración general. La investigación se centra en el mundo novohispano y en el modo en que en dicho contexto se aplica la normativa tridentina a la realidad diocesana. Con el estudio *Las órdenes religiosas en el punto de mira de las visitas pastorales: Quito, 1594-1606. El gobierno del obispo López de Solís* (pp. 51-76), María Saavedra Inaraja ofrece un enfoque más específico del instituto en otra realidad del mundo indiano. Al estudiar la figura del agustino López de Solís, a partir de expedientes del Archivo General de Indias, esta investigadora aborda el gobierno diocesano de este prelado y su proyecto para la aplicación de las disposiciones tridentinas, que encontrarán resistencia en algunos estamentos diocesanos, especialmente de las órdenes religiosas. Como señala la Autora, este prelado, al igual que otros obispos indianos de fines del siglo XVI y de la primera mitad del siglo XVII, percibió la importancia y mutua relación entre sínodo y visita pastoral para la eficaz aplicación del Concilio de Trento a la realidad de las nuevas Iglesias americanas.

Un segundo apartado está dedicado a la renovación de la vida del clero. Se inicia con el artículo del profesor Arturo Morgado García, *Después de Trento. El clero de la diócesis de Cádiz en la segunda mitad del siglo XVI* (pp. 79-100). El Autor expone y analiza las diversas medidas adoptadas en la diócesis de Cádiz que permitirán alcanzar objetivos similares a los logrados en otras diócesis vecinas. Tales resultados, concluye, no serán una meta sino un punto partida que dará lugar a otras dinámicas en los años sucesivos. Le sigue la colaboración de Gabriela de la Cerda, *Trento y la formación del clero: las constituciones del seminario de Santo Toribio de Lima de 1609* (pp. 101-124). Entre las respuestas tridentinas más originales y eficaces para la reforma se encuentra, sin duda, la de los seminarios diocesanos. La Autora analiza, a partir de las constituciones de Santo Toribio para el seminario de Lima (1609), cómo se busca plasmar en los futuros sacerdotes el ideal del clero tridentino, fundado en la formación espiritual y en la disciplina eclesiástica, y cuidando esmeradamente la formación intelectual de los candidatos a las sagradas órdenes. Concluye esta sección un artículo del editor de la obra, Fermín Labarga, *Solidaridad eclesiástica. Las hermandades de clérigos seculares a ambos lados del Atlántico* (pp. 125-156). Este interesante trabajo estudia las confradías o hermandades fundadas por el clero como ma-

nifestación del deseo de reforma e instancia de convivencia y solidaridad entre sus miembros.

La tercera sección está dedicada a la renovación de la religiosidad popular. Comienza con el estudio de Laura Dierksmeier, *Cofradías en Nueva España antes y después de Trento: Reformas en las finanzas, arte sacro, y licencias* (pp. 159-178). Luego de analizar algunos textos de autores europeos, la investigación se centra en la implementación de los decretos tridentinos en Nueva España y señala algunas posibles líneas de investigación en esta materia. Continuando con la misma figura asociativa, pero en otro espacio geográfico, Macarena Cordero presenta su investigación *Cofradías en Santiago de Chile. Espacio de devoción y control social* (pp. 179-206). En este trabajo se demuestra cómo las cofradías y otras formas de asociación colaboraron en la reforma tridentina, modelando la conducta y la práctica religiosa de sus miembros a una realidad geográfica concreta. Le sigue el artículo *Parroquia y cofradías. El revulsivo de Trento en la Granada confesional* (pp. 207-237), de Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz. Este texto analiza, en el ámbito granadino, los distintos tipos y características de cofradías allí existentes. En su inserción en la parroquia, afirma el Autor, las cofradías calzaron bien en el programa de Trento y se convirtieron en una instancia que permitía la participación de los laicos en la vida de la Iglesia.

En la obra aquí reseñada tiene también su espacio una de las grandes innovaciones del Concilio: la forma canónica del matrimonio. Comienza esta sección con un trabajo de Pilar Latasa sobre *La reforma del matrimonio en Lima, 1600-1700: De las promesas incumplidas al matrimonio clandestino* (pp. 241-262). A partir del estudio de diversos casos, que muestran el incremento de los pleitos por incumplimiento de promesa de matrimonio futuro y la disminución de causas por matrimonios clandestinos, la Autora analiza la incidencia del decreto *Tametsi* en Lima. Mientras que la investigación de Joaquín Sedano, sobre *El matrimonio tridentino en el ritual formulario de Juan Pérez Bocanegra* (pp. 263-289), estudia las particularidades de este instrumento recordando la dimensión canónica de los sacramentos. En este trabajo resulta patente, entre otros aspectos, la preocupación de la autoridad eclesiástica por la observancia de los requisitos para la validez de la unión conyugal, como la libertad de los sujetos, la ausencia de impedimentos, etc. Queda evidenciada, además, la preocupación simultánea por el cumplimiento del

derecho universal y, al mismo tiempo, el respeto de algunas costumbres locales.

El último apartado de la obra está dedicado a la regulación de los procesos de beatificación y canonización, y comienza con el artículo de José Jaime Bernal sobre *La renovación del martirologio de la antigua provincia Bética en el contexto pos-tridentino: liturgia, hagiografía y culto público* (pp. 293-339), centrado en la reforma litúrgica emprendida por Pedro de Castro en la arquidiócesis de Sevilla. En el mismo espacio se desarrolla la investigación de Fernando Quiles, *El lugar de la periferia en la creación de la nueva santidad barroca. Sevilla y sus hacedores* (pp. 341-365). Este estudio analiza la participación de la Iglesia sevillana en el modelo santidad propuesto por el Concilio de Trento.

La presente obra, además de implicar un valioso aporte a las investigaciones sobre el tridentino en el mundo hispano, constituye una enriquecedora contribución a la historia del derecho canónico en este ámbito. El Concilio de Trento dio cauce a la reclamada renovación de la vida eclesial. Sus disposiciones serán un instrumento que dará un nuevo impulso al renovamiento de la Iglesia peninsular, mientras que sus decretos de reforma constituirán las normas fundantes de la Iglesia indiana. De ahí la importancia de los estudios contenidos en este libro para el historiador del derecho canónico.

Sebastián TERRÁNEO

Javier MARTÍNEZ-TORRÓN – Belén RODRIGO LARA (coords.), *Covid-19 y libertad religiosa*, Iustel, Madrid 2021, 535 pp., ISBN 978-84-9890-398-0

El libro que presentamos aborda los principales problemas planteados en el contexto de la crisis sanitaria y social del coronavirus, en el ámbito de los derechos fundamentales y específicamente el de la libertad religiosa. Lo hace desde una perspectiva comparada, clave de análisis adecuada para un problema mundial que requiere soluciones coordinadas. El libro es fruto de la actividad científica internacional del Grupo de investigación REDESOC (Religión, Derecho y Sociedad), dirigido por Javier Martínez-Torrón, Catedrático de Derecho eclesiás-